

PEDRO PONCE DE LEÓN Y EL LLAMADO “MANUSCRITO LASSO”

por Antonio Gascón Ricao

Conferencia impartida con motivo de la inauguración del Curso 2003-2004 de Lengua de Señas Española en la Universidad de Sevilla, noviembre 2003.

Para más detalle, ver Antonio GASCÓN RICAÑO y José Gabriel STORCH DE GRACIA Y ASENSIO (2004), “*Historia de la Educación de los sordos en España y su influencia en Europa y América*”, Colección “*Por más señas*”, Coedición Universidad Complutense de Madrid, Centro Hervás y Panduro y Centro Editorial Ramón Areces, Madrid, 2004 (en prensa).

1. Puntualizaciones previas:

Antes de entrar en la historia principal se hace ineludible puntualizar una serie de cuestiones previas inherentes a la misma, ya que en los últimos años, pero fuera de España, siguiendo los pasos del franciscano español **Antonio Eguiluz Angoitia**, sin duda alguna el mejor biógrafo de **Pedro Ponce de León**, la escritora norteamericana **Susan Plann** ha editado en USA su obra *Una minoría silenciosa. La educación de los sordos en España, 1550-1835*.¹

A modo de aviso, la primera incursión de **Susan Plann** en el campo especulativo, que no en el histórico, tuvo lugar en Noruega con motivo de la III Conferencia de Historia Sorda celebrada en 1997, al aventurar en ella una pretendida e hipotética relación personal entre el sordo aragonés **Roberto Prádez**, maestro del Real Colegio de Sordomudos de Madrid, y su compatriota el pintor **Francisco de Goya**, hipótesis que fue rebatida, por inexacta, en aquel mismo momento.²

Plann, siguiendo aquella particular línea de trabajo, ha vuelto en su última obra a entrar en el campo de la simple especulación, al afirmar que la educación de los sordos nació en España durante el siglo XVI y que como consecuencia de ello, en nuestro país se creó un complejo sistema de instrucción que posteriormente se exportaría a toda Europa.

Sin embargo, esta nueva y aventurada hipótesis de **Plann**, extraída de un viejo tópico español, o según se mire de un secular error histórico de carácter local, está basada en la peregrina idea de que dicha educación fue inventada y desarrollada por diversas órdenes religiosas españolas, muy en particular gracias a la labor pionera del benedictino **Pedro Ponce de León**. Una afirmación, por otra parte gratuita al no tener a su favor ningún

¹ **Susan Plann**, *A Silent Minority. Deaf Education in Spain, 1550-1835*. Los Ángeles, 1997.

² **S. Plann**, *The Role of Deafness in the Lives of Two Spanish Artists, Francisco Goya and Roberto Pradez*. III Conferencia de Historia Sorda, Noruega, 1997.

fundamento documental que así lo pruebe, salvo unos comentarios interesados del también benedictino **Benito Jerónimo Feijoo**, harto discutibles.

“La catedrática de lingüística y profesora de la Universidad de UCLA, **Susan Plann**, ha presentado esta mañana en la Fundación CNSE “*A Silent Minority*”, un libro en el que la investigadora sostiene que la educación de las personas sordas nació en España durante el siglo XVI, gracias a la labor que desarrollaron los monjes de diversas órdenes religiosas. Estos, crearon un complejo sistema de instrucción que posteriormente fue exportándose al resto de Europa y el mundo civilizado”.³

Dicha hipótesis no tendría mayor relevancia si no fuera porque en España, además, se está empezando a dar por buena al aparecer en diversas reseñas, algunas de ellas en publicaciones altamente especializadas y sin crítica alguna. Un hecho cuando menos muy preocupante a la vista de lo que punto seguido se vendrá a exponer.

“En el siglo XVI se crea un sistema de lenguaje para esta minoría, que se aplica en algunos jóvenes nobles. La obra del benedictino **Pedro Ponce de León** en el monasterio de San Salvador de Oña, es de primera importancia”.⁴

En principio hay que denunciar que la última teoría de Plann en realidad no es nueva, salvo cuando afirma que en siglo XVI tuvo lugar la supuesta invención de un lenguaje específico para sordos y, según ella, origen de la llamada **lengua de señas española**, que posteriormente daría lugar al desarrollo de un complejo sistema de instrucción que, impulsado por diversas órdenes religiosas españolas, acabó exportándose a toda Europa, afirmaciones todas ellas totalmente infundadas al no tener en realidad demostración alguna que las pruebe.

De hecho, los asertos de **Plann** han partido de un viejo y manido tópico utilizado con anterioridad por diversos autores españoles, según el cual, los lenguajes monacales, ideados por los propios monjes para uso exclusivo durante las horas de silencio, fueron reutilizados creándose con ellos la llamada en la actualidad “**lengua de señas española**”. Una afirmación que se puede demostrar es rotundamente falsa.

El principal motivo de ello, sin entrar en tecnicismos, reside en que todos aquellos lenguajes eran en su conformación muy diferentes, pues cada orden religiosa tenía el suyo propio. Por la misma causa, al ser todos ellos distintos, nunca sirvieron de base para la supuesta creación de ningún sistema unificado de lenguaje manual que pudiera servir para uso de los sordos. La prueba de ello es que, anterior a aquel supuesto invento oyente, ya existía de muy antiguo, aunque rudimentaria, la **lengua de señas española** propiamente dicha.

Por ello mismo, el “*complejo sistema de instrucción*” para sordos, según **Plann**, desarrollado por diversas órdenes religiosas españolas, jamás existió y por tanto malamente se pudo exportar a ningún sitio concreto.

Así pues, la nueva hipótesis de **Plann** está basada únicamente en una circunstancia extraordinaria que se dio durante el siglo XVI, al tenerse noticia sobre la existencia de varios ejemplos individuales de maestros de sordos en España, todos ellos con nombres

³ Según información aparecida en la página Web, www.cnse.es

⁴ **José Luis Peset**, *A Silent Minority. Deaf Education in Spain, 1550-1835*, Asclepio, Tomo LIII-1. 2001.

y apellidos concretos, pertenecientes por mera casualidad a diversas órdenes religiosas y por tanto sin relación alguna entre sí.

Más en concreto, se trata de los casos del monje jerónimo fray **Vicente de Santo Domingo**, ubicado en Navarra; el del franciscano fray **Michael de Abellán**, en Andalucía; o el del benedictino de fray **Pedro Ponce de León** en Burgos, a los cuales habría que añadir otro franciscano coetáneo, fray **Melchor Sánchez de Yebra**, residente en Toledo, el primer divulgador, casi involuntario, del llamado “**alfabeto manual español**”.⁵

Por otra parte, aquellas acciones pedagógicas individuales conocidas, lo único que aportaron fue un tipo de educación altamente personalizada, al estar abocada y pensada para personajes muy concretos y determinados y siempre en función de las habilidades de cada individuo, y por tanto basada en modelos educativos todos ellos distintos que no tuvieron mayor trascendencia, puesto que en todos aquellos casos no hubo la menor continuidad al agostarse en sí mismos, incluido entre ellos el propio modelo educativo de **Pedro Ponce de León** desaparecido para siempre con él.

Por ello, la afirmación de **Plann** de que el pionero de toda aquella supuesta y compleja red educativa fue fray **Pedro Ponce de León**, resulta, a luz de los documentos conservados, cuanto menos, muy atrevida.

La prueba de todo lo anterior reside en el propio caso concreto y aislado de **Pedro Ponce de León**, en el cual, si se intenta entrar al detalle, se hace ineludible tener que pasar primero por explicar el extraño binomio formado por **Lasso-Ponce de León**.

Un binomio mutilado, al haberlo subdividido de forma interesada todos los autores españoles dejando en segundo plano a **Lasso**, o al afirmar que el papel de **Lasso** en aquella historia era únicamente el de defensor de unos supuestos derechos sucesorios del sordo **Francisco de Tovar**, un hecho histórico rotundamente falso, o al afirmarse sin más pruebas que **Pedro Ponce de León** creó un sistema educativo perfecto para sordos hoy en día aún no superado, otro hecho, en principio, igualmente falso.

Binomio, el conformado por ambos personajes, peor interpretado, pues, en realidad nadie ha osado explicar hasta la fecha las razones de aquella anormal asociación entre un monje y un abogado, ocultándose así deliberadamente que aquella misma asociación obedeció, tal como vamos a ver, a un hecho meramente mercantilista y no a una cuestión altruista como se nos ha hecho creer. Sociedad en comandita o suma de intereses económicos mutuos que darán como consecuencia visible la obra de **Lasso**: es decir el *Tratado*.

De esta forma, al no mirarse la historia en su conjunto, o al separar radicalmente a ambos personajes, se han estado perdiendo en el camino las razones de aquella aventura, o los hechos concretos que dieron lugar a aquella extraña unión de intereses personales, que a última hora fueron el trasfondo sobre el cual se desarrolló y de la que se preveía, por ambas partes, futuras ganancias económicas, en el caso de **Lasso**, en

⁵ **Melchor Sánchez de Yebra**, Libro llamado Refugium infirmorum. Madrid, 1593. Sobre el mismo tema véase **Antonio Gascón Ricao**, La influencia de los sistemas digitales clásicos en la creación del llamado alfabeto manual español. III Congreso Internacional de Humanismo, Alcañiz, mayo 2000. Del mismo autor ver: Historia del alfabeto dactilológico español. Conferencia inaugural del Curso de Lengua de Señas Española, UCM, Facultad de Derecho, noviembre de 2002.

el campo jurídico, o en el de **Pedro Ponce de León** desde el campo, por llamarlo de alguna forma, médico que no pedagógico sobre el cual tanto se ha insistido.

2. El mal llamado “Tratado Tobar” y su autor, el Licenciado Lasso:

“El manuscrito del Licenciado Lasso es un cuaderno de 70 hojas útiles y dos hojas en blanco intercaladas en el cuerpo de la obra. Lleva cinco hojas de guarda al principio y cuatro al fin, la primera y la última forradas en papel jaspeado. El tamaño es el de 8º marquilla española (215 mm). En la tercera hoja de guarda se ve la filigrana de la fábrica de papel, que consiste en un pájaro con corona. En la segunda hoja de guarda lleva la siguiente inscripción, con letras, al parecer, del siglo XVIII: “Tratado legal sobre los mudos /1550/ por el Licenciado Lasso.

1ª hoja del texto: Tratado nuevame.

2ª hoja: Hueco para la letra inicial, que no llegó a dibujarse. Carta del licdo. Lasso al yllustre /.- Friso ornamental de 12 mm, de estilo Renacimiento, iluminado con tinta sepia y enlazado por la inicial T”. Todas las veces /.- Plana encuadernada con filete.

4ª hoja: Prólogo y prefacción de la ho /

8ª hoja v: El autor ultílogo al lector curio. /

10ª hoja: A esta sigue otra en blanco.

Hoja 12: Para querer tratar materia / la inicial P es ornamental, de estilo Renacimiento, como la anterior.

En el verso de la primera guarda, forrada en papel jaspeado, lleva tres firmas: dos de ellas, R. 199, se refieren a los antiguos inventarios formados en tiempos de Felipe V, y acreditan que este manuscrito procede del Palacio Real; la tercera es la de la Biblioteca Nacional y se halla encerrada en una cartela. “MSS 6330”.

La encuadernación es de pasta española, con piel anteada; lomera con espacios separados por filetes de cuatro rayitas imitando las nervaduras, con flores estampadas de oro; tejuelo rojo, con esta inscripción Tra / de Tova (1); guardas jaspeadas.”

Tratado de Tovar. (Descripción bibliográfica realizada por **Álvaro López Núñez**)

Sin duda alguna, la obra más cercana en el aspecto cronológico, respecto a los inicios pedagógicos de la denominada ciencia de la sordomudística en España, o en lo que hace referencia más concreta a los supuestos resultados obtenidos por **Pedro Ponce de León** en Oña (Burgos) con dos únicos alumnos sordos, es la del **Licenciado Lasso**, al concluirse la misma en dicha población el día 8 de octubre de 1550. Obra, que pese a su interés bibliográfico e histórico, permaneció inédita y desconocida hasta los principios del siglo XIX. A lo anterior habría que sumar que el texto íntegro no vería la luz hasta los principios del siglo XX.

Por ello mismo, al desconocerse su existencia, su influencia fue nula en los debates intelectuales que tuvieron lugar en nuestro país durante el siglo XVIII, entorno a la deuda que tenía el mundo con España y más concretamente a **Pedro Ponce de León** por su magistral invención de una pedagogía genérica para los sordos, de la cual todas las posteriores, ya fueran estas españolas o extranjeras, resultaban ser meras subsidiarias. Un debate totalmente estéril a pesar de lo cual continúa candente en el ámbito español por pura y simple ignorancia.

De esta forma, el primero en tener noticia de la existencia del denominado en realidad *Tra / de Tova*, (Tratado de **Tovar**), catalogado posteriormente como *Tratado legal sobre los mudos*, obra de un tal **Licenciado Lasso**, fue el erudito **Bartolomé José Gallardo** al localizarlo este de manera casi fortuita entre los fondos existentes en la

Biblioteca Nacional de Madrid, tomando cumplida noticia de él en sus papeletas editadas en parte, a título póstumo, en 1860.⁶

Notas que hoy se pueden consultar íntegras en el III Tomo de su *Biblioteca española de libros raros y curiosos*, aunque **Gallardo**, que se dedicó a transcribir al pie de la letra algunos de los párrafos más importantes de dicho *Tratado*, no se molestó en lo más mínimo en hacer el más breve comentario sobre el contenido de dicha obra o sobre su autor, de hecho un gran desconocido.⁷ Todo ello, a pesar de haber demostrado durante largos años su enorme interés personal en la búsqueda de la obra perdida de **Pedro Ponce de León** y que aparecía citada explícitamente en él.

A pesar de la importancia de aquel descubrimiento, en España hubo que esperar 56 años, concretamente hasta el año 1916, para que el otólogo valenciano **Faustino Barberá**, escritor prolífico sobre temas de sordomudística, decidiera hacer público dicho *Tratado*, editándolo íntegro en un anejo de la *Revista Valenciana de Ciencias Médicas*, pero con una transcripción al castellano moderno harto defectuosa.⁸

Finalmente, sería en 1919 cuando el ilustre juriconsulto madrileño **Álvaro López Núñez** decidió imprimir una nueva edición del mismo, pero revisada y más ajustada a su contenido, que además venía acompañada con una notable introducción acerca de la propia obra, particularmente sobre su supuesto autor, así como con numerosas notas, junto con la promesa de realizar más adelante un estudio biográfico sobre el fraile benedictino **Pedro Ponce de León**, promesa que no cumplió.⁹

Dentro de aquellas notas destaca una referida a una frase concreta de **Lasso** que aparece en la Cuarta cuestión jurídica de su *Tratado*, uno de los apartados más fundamentales de la obra, y que dice así: “*Guardaros de aquellos a quienes la natura señaló*”. Frase, que **López Núñez** afirmaba haber buscado inútilmente su origen, al considerarla primordial, motivo por el que se había visto precisado a tener que pedir consejo a los expertos en “*Libros Sagrados*”, que al final le habían asegurado que dicha frase no figuraba en ningún de ellos o en ninguna otra fuente semejante. Hecho puntual que le había sorprendido y mucho.¹⁰

Por otra parte, a **López Núñez** también le había sorprendido la facilidad o el menosprecio del escrito de **Lasso**, al saltarse su autor todas las normas gramaticales al uso propias de su época, o el hecho de que las citas de **Lasso**, tomadas de determinados y muy conocidos juristas clásicos, estaban en buena medida mal citadas o cercenadas, cuando no manipuladas de forma descarada, perdiendo así gran parte de su auténtico

⁶ **J. Bartolomé Gallardo**, *Ensayo de una Biblioteca Española*, Madrid, 1860, Tomo III, pp. 299-312.

⁷ De hecho, en la Voz: *Ponce de León*, (Fr. Pedro) **Gallardo** nos remite a: *Noticias del arte que escribió para enseñar a los mudos a hablar*. (R. 199). De remitirnos ahora a la Voz: *Lasso, Licenciado*; aparece catalogado el *Tratado* de Lasso con la misma referencia, es decir, la R.199.

⁸ **Faustino Barberá**, *El manuscrito Lasso, 1550*, Revista Valenciana de Ciencias Médicas, 1916.

⁹ **Álvaro López Núñez**, *Licenciado Lasso, Tratado legal de los mudos*. Madrid, 1919

¹⁰ **Lasso**, p. 119, nota 44, en versión de **López Núñez**.

sentido, motivo por el cual los argumentos jurídicos de **Lasso** también perdían su fuerza, según la docta opinión de **López Núñez**.¹¹

Hechos, en apariencia indicativos de la premura de **Lasso** por concluir su *Tratado*, sin descartar en ello la posible y notoria desidia del autor, o en todo caso su interés por otras cuestiones distintas a las comúnmente aducidas en general por diversos autores.

Tras la reimpresión de **López Núñez** de 1919, el **Licenciado Lasso** no volvió a ser citado en extenso durante 54 años, más concretamente hasta 1973, año en el cual el benedictino fray **Justo Pérez de Urbel**, en aquellos días abad mitrado del Valle de los Caídos, lo volvió recoger con gran profusión dentro del contexto de su obra *Fray Pedro Ponce de León y el origen del Arte de enseñar a los mudos*. Estudio al que seguiría en 1986 la biografía definitiva sobre **Pedro Ponce de León**, a cargo de **Eguiluz Angoitia**, *Fr. Pedro Ponce de León. La nueva personalidad del sordomudo*, donde de nuevo aparecía, como no, Lasso.

A diferencia de **Bartolomé Gallardo**, tanto **López Núñez** en 1919 como **Pérez de Urbel** en 1973, ambos, y en lo que hace referencia al **Licenciado Lasso**, autor incógnito del *Tratado legal*, trataron inútilmente de identificarlo buscándolo cada uno por su lado entre los diferentes escritores del siglo XVI conocidos y apellidados **Lasso**.

De esta forma, **López Núñez** pensó haberlo identificado en la persona de **Lobo Lasso de la Vega** que: “*Escribió una apología en respuesta del cardenal Baronio sobre que el Apóstol Santiago había estado en España*”.¹²

Mientras que por su parte, **Justo Pérez de Urbel** elucubrando hasta el punto de adjudicarle sin base documental alguna edad concreta, o decir que había sido el “*asesor jurídico*” de la madre de los alumnos de **Pedro Ponce de León** y por ello se le había encargado el trabajo, tesis falsa a la que se apuntará la monja franciscana **Gloria González Moll** en 1992,¹³ o que siendo originario “*de la montaña de Burgos*” tenía previsto “*escribir otros sobre cuestiones canónicas y legales*”, acabó por dar un nombre definitivo al afirmar que se trataba de **Martín Lasso de Oropesa**:

“Traductor de **Lucano**, canónigo de Burgos y secretario de la marquesa de Cenete y del cardenal don **Francisco de Mendoza y Bobadilla**, que murió en Roma en 1594 de edad de sesenta y cinco años”.¹⁴

En el caso de **Pérez de Urbel**, resulta indicativo que aquella identificación de **Lasso** de 1973, era en realidad su segundo intento baldío, puesto que unos años antes, en 1967, había asegurado sobre **Lasso** lo siguiente:

“Nos encontramos en primer lugar con los ditirámicos elogios del licenciado **Lasso**, el primero que se hizo eco de aquella prodigiosa novedad que se estaba realizando en los claustros de Oña. Sus palabras revelan asombro y admiración, aunque no son

¹¹ **Lasso**, pp. 110 y 119, notas, 16, 17,18, 19 y 48, en versión de **López Núñez**.

¹² **Lasso**, p. 104, en versión de **López Núñez**.

¹³ **Gloria González Moll**, *Historia de la educación del sordo*, Valencia, 1992.

¹⁴ **Justo Pérez de Urbel**, *Fray Pedro Ponce de León y el origen del Arte de enseñar a los mudos*, Madrid, 1973, pp. 74-75.

enteramente desinteresadas. Lasso era un jurista, de origen santanderino, que tenía cierto renombre, no del todo limpio, entre los hombres de letras. Escribiendo a **Juan Vázquez del Mármol**, decía por aquellos días el Brocense: "**Pero Lasso dice que él satisfará el mal crédito con cierta obrecilla que agora acaba de imprimir**". Y en otra carta añadía esta frase, en que podría verse la causa del descrédito: "**Lasso metió una impresión de horas porque le daban dinero**". Lo mismo debieron advertir los grandes magnates de la familia de los condestables de Castilla, que necesitaban ahora de una pluma ágil y autorizada para asegurar los derechos sucesorios de dos muchachos, que en el orden normal de las cosas hubieran sido incapaces de heredar".¹⁵

Identificación concreta a la que **Pérez de Urbel** renunció en 1973, renegando de ella al no citarla en su libro posterior, muy probablemente porque el primer personaje identificado por él, curiosamente santanderino, tenía todas las trazas de ser un "plumífero" de mucho cuidado, y por tanto poco fiable como testimonio en la causa de "beatificación" emprendida por **Pérez de Urbel** en pro de **Pedro Ponce de León**. Pero, sobre el cual ya había escrito anteriormente en 1967, sin fundamento alguno, que:

"Enviado por la marquesa de Berlanga, que sin duda quería detener apetencias extrañas ante el caso insólito de sus hijos, Lasso se presentó en Oña durante el verano de 1550, para estudiar desde el punto de vista de Derecho lo que allí pasaba. Debía ir un poco receloso, pero pronto desaparecieron todas las desconfianzas, y sin salir del monasterio empezó a dar su informe y a escribir su alegato. Lo hizo en un librito de 72 hojas, escrito con letra pulcra y firme".¹⁶

Sin embargo, a pesar aquellos intentos, en España hubo que esperar hasta el año 1986 para que finalmente el franciscano **Antonio Eguiluz Angoitia** llegara a dar con el auténtico **Lasso**.¹⁷ Gracias a él, hoy conocemos la existencia de diversos documentos jurídicos conservados en Archivo Histórico Nacional de Madrid, donde aparece la firma autógrafa del **Licenciado Lasso**. Resultando que dicha rúbrica es idéntica a la que figura al pie del *Tratado Legal*. Prueba más que suficiente para que el tema de su identidad quedara definitivamente zanjado.¹⁸

A la vista de aquellos documentos y gracias también a la paciente labor investigadora de **Eguiluz**, se puede afirmar hoy que el **Licenciado Lasso** ejerció como *Corregidor Real* en la villa de Pancorbo, cabeza de la merindad de Bureba, al actuar como tal en 1548 autorizando al concejo de Cornudilla para apresar, curiosamente, a varios criados del monasterio benedictino de San Salvador en Oña, lugar de residencia habitual de **Pedro Ponce de León**, acusados aquellos de agredir a los vecinos de la población.

Entre los años 1550 y 1551, **Lasso**, al parecer afincado en Oña, actuaba en dicha población como *abogado* en diversos pleitos, aunque en uno de dichos pleitos firmaba en calidad de "*juez asesor*". Durante el primero de aquellos años fue cuando concluyó su popular *Tratado de Tovar o Tratado Legal*". Y hasta aquí todo lo documentado entorno a la figura de **Lasso**, lo anterior, ya sea lo recogido por **López Núñez** o por **Pérez de Urbel**, puras fantasías que se deberían descartar definitivamente.

¹⁵ **Justo Pérez de Urbel**, *Fray Pedro Ponce de León: el inventor del arte de hacer hablar a los mudos*, Revista de Educación, julio de 1967, pp. 5-17.

¹⁶ **Pérez de Urbel**, *Fray Pedro Ponce de León*, en Revista de Educación, 7- 1967, p. 6.

¹⁷ **A. Eguiluz Angoitia**, *Fr. Pedro Ponce de León. La nueva personalidad del sordomudo*, p. 24 y notas 19, 20 y 21.

¹⁸ **Archivo Histórico Nacional**, (AHN), *Clero*, Legajos, 1217, 1222, 1234.

3. Los motivos de Lasso:

“Tratado, Nueva me[n]te compuesto, por el [i]c[encia]do **lasso**, dirigido e intitulado. al mui ilustre Sor. don **Francisco de tobar**. En que por nuevo stilo y manera de dezir se examina y funda de D[e]r[ech]o como el mudo an natura. Excluso en la institucio[n] de algunos mayorazgos do[n]de se excluyen los mudos. Es capaz tal mudo si ablare para suceder en el dicho mayorazgo, como si nunca ubiera sido mudo...”

En su alegato jurídico **Lasso**, supuestamente dirigido a defender los derechos sucesorios del sordo **Francisco de Tovar**, utilizó dos ejes fundamentales. En primer lugar, la “*novedad tan grande de hablar*” que representaba el hecho de que un sordo de nacimiento hablara vocalmente, cosa imposible para su época, personalizada, según él, en **Francisco de Tovar**. Habla conseguida, no por gracia divina, como era lo comúnmente aceptado de habitual por motivos de fe, sino por industria humana, es decir, obra del “invento” de **Pedro Ponce de León**.

Aquella misma circunstancia singular ya justificaba en sí misma la elaboración de la obra de **Lasso**, pensada para su aplicación en el campo legal, pues si un “mudo” de nacimiento alcanzaba en un momento dado a hablar, tras ser “curado” de su enfermedad en el aparato fonador, por el mismo motivo debería pensarse en modificar la ley de los Mayorazgos, al estar excluidos de ellos todos los “mudos” en general.

Del mismo modo que también justificaba la publicación de otra obra, en este caso por parte de **Pedro Ponce de León**, explicando en ella como había logrado conseguir tal maravilla. Cuestión diferente era que **Pedro Ponce de León**, según el propio **Lasso**, se negaba en redondo a hacer público su descubrimiento, negativa que **Lasso** respetaba en su escrito de forma explícita.

El segundo eje de la obra de **Lasso** estaba asentado en los motivos filosóficos que habían dado lugar a aquella “maravilla”, y sobre los cuales se fundamentaba la “obra” de **Pedro Ponce de León**, ya que aquellos mismos motivos, descubiertos por él, invalidaban para siempre unas supuestas afirmaciones de **Aristóteles** o de **Plinio**, según las cuales, si un niño por enfermedad perdía la audición antes de empezar a hablar nunca aprendería el habla al ser imprescindible el propio oído. Afirmación que **Pedro Ponce de León** consideraba rotundamente falsa según su propia experiencia práctica.

“Aristotiles dice que toda criatura nasce mudo y sordo porque los horganos de aquellos sentidos no salen en aquella perficion tan abiles y dispuestos como para el ablar y el oir es menester de natura e por causa de alguna enfermedad vienen a perder el oir antes q[ue] comiencen a ablar e por esta Raçon algunas personas son mudos porque como no pueden oir no pueden concebir el organo de la boz para poder perfetamente ablar. y ansi como no ablan braman e quedan mudos y la misma s[e]nt[encia] y parecer tiene plinio en el libro 1º De su historia natural”¹⁹

De hecho, aquel argumento filosófico utilizado por **Lasso**, basado en la opinión de **Pedro Ponce de León**, respecto a unas supuestas opiniones tanto de **Aristóteles** como **Plinio**, en principio, era falso, al utilizar **Lasso** en su argumentación jurídica una serie

¹⁹ **Lasso**, p. 32-33, en versión de **López Núñez**.

de comentarios apócrifos que descaradamente atribuía a ambos autores, cuando lo cierto es que no eran las citas conocidas en aquel tiempo o en la actualidad.

Basado **Lasso** también en las aquellas razones filosóficas de **Pedro Ponce de León**, afirmaba tajante que el habla “*es cosa natural*” en el hombre, es decir, inherente en él, y no “*artificio adquerida y apremdida*”, “*según la común escuela de todos los filosofos*”. De este modo, según la particular opinión filosófica de **Pedro Ponce de León**, todos los “mudos” sin excepción, en principio, tenían que hablar normalmente, aunque fuera tarde y mal y con total indiferencia de su sordera, al ser el habla un *don divino*.

De no hacerlo así, todo indicaba que la causa de su mudez no residía en el oído propiamente dicho, es decir en la sordera profunda, sino en el aparato fonador, “cerrado” y “atrofiado” este a causa de una enfermedad sufrida durante la niñez, que en un principio había afectado oído y posteriormente al aparato fonador, puesto que dicho aparato fonador y el oído, según **Ponce de León**, eran órganos dependientes.

“Donde q[ue]da claro probado y purificado que sola la enfermedad del oír no es bastante causa como dice aristotiles para que no ablasen los hombres sino q[ue] juntamente quando con enfermedad se les tapa los sentidos del oír se les viene a tapar y a cerrar las partes subtiles y orgañicadas de la boz por donde quedan los hombres mudos mugiendo que es bramando sin poder hablar ni pronunciar palabra alguna y esta es mi s[e]nt[encia] y parecer fundada y probada en la forma susodicha tenga y siga aristotiles lo que quisiere que la experiencia de lo que bemos e oimos en nuestros t[iem]pos nos ace maestros con la autoridad de tan excelentes barones para que contra aristotiles podamos deçir y arguir todo lo contrario”.²⁰

De ahí que **Pedro Ponce de León** llegara a afirmar a **Lasso** que si se conseguía curar dicha enfermedad, todos los “mudos” podrían alcanzar el poder hablar, cuando menos la “lengua” primigenia impuesta a Adán por Dios, o sea, la *adámica* o *hebrea*, curación que según él había alcanzado en el caso concreto de **Francisco de Tovar**, puesto que **Pedro Ponce de León** no aceptaba de entrada que los hombres eran iguales a los loros o los papagayos, dado que ambas aves eran capaces de hablar, aunque de manera muy restringida, siempre y cuando se les enseñara. Un hecho evidentemente muy discutible, pues una cosa es el género humano y otra muy distinta son las especies zoológicas.

“Aunque mi parecer y juicio es gran error de aristotiles y de plinio siendo tan excelentes filosofos e tan eminentes y doctos en todas las artes y sciencias testificar y deçir que nunca oír ni aber oído los ho[m]bres de enfermedades que cobrasen siendo niños perdiendo el oír bienen a ser mudos y no ablar porque si esto ansi fuese dariamos verdadera la opinion de algunos filosofos que han tenido que el hablar es artificio adquerida y apremdida como las otras artes e que no pudiendo oír no podia deprenderse y que ansi quedaban los hombres mudos porque aquesto es error y falso pues el hablar es cosa natural en los hombres segu[n] la comun escuela de todos los filosofos [...] porque si ansi no fuese dariamos yqualdad en los hombres co[n] las picaças tordos y papagayos y otras abes que ablan y pronuncian algunas cosas que los hombres les muestran y enseñan”.²¹

Vistas aquellas curiosas y estrafalarias razones filosóficas de **Pedro Ponce de León**, argumentadas en su caso por el **Licenciado Lasso**, que a su vez las utilizó

²⁰ **Lasso**, p. 35-36, en versión de **López Núñez**.

²¹ **Lasso**, p. 32-33, en versión de **López Núñez**.

interesadamente intentando con ellas modificar de la ley la exclusión de los “mudos” en los mayorazgos, hoy en día es posible apreciar con detalle por donde pasaron los principales intereses de ambos personajes, o que estos, en principio, nada tenían que ver con la educación de los sordos propiamente dicha, puesto que en el caso de **Pedro Ponce de León** estaban encaminados directamente a *curar* una supuesta enfermedad de los “mudos”, es de suponer que mediante algún tipo de tratamiento, o en el de **Lasso**, a modificar la ley al ser factible poder *curar* la mudez. Temas obviamente muy lejanos de los educativos.

Aquel camino emprendido por **Pedro Ponce de León**, dirigido prioritariamente a la rehabilitación del aparato fonador de los “mudos” y conocido gracias a los comentarios del propio **Lasso**, apunta a dos cuestiones concretas que modifican radicalmente la idea que hasta la fecha teníamos sobre el encumbrado personaje.

La primera es que su interés por los “mudos”, que no por los sordos, pasaba únicamente, no por educarlos en el sentido estricto de la palabra, cosa factible al existir muchos ejemplos anteriores, y por lo mismo supuestamente previsto de antemano por la propia familia de sus discípulos al ser en su caso personajes nobles, sino por el hecho de tratar de conseguir que aquellos lograran “hablaran” vocalmente, como mínimo, la lengua *adámica*, según él, la lengua natural del hombre al estar admitida su existencia por los teólogos cristianos.

Un hecho, que de lograrse alcanzar los eximía del calificativo legal de “mudos”, transformándolos en “hombres” con plenos derechos, puesto que ya no “mugían”, tal como reafirmaba **Lasso**. Indicando con ello que la pretensión de **Pedro Ponce de León** concluía aquí, o lo que es lo mismo, **Pedro Ponce de León** no tenía previsto que en caso de hablar, lógicamente, también se les podía enseñar a hablar el castellano. Cuestión que al parecer, en principio, no tenía pensada. De ahí que se pueda llegar a entender la sorpresa de **Pedro Ponce de León** en el caso de **Pedro de Tovar**, o su fracaso parcial posterior en el tema del habla de aquel mismo muchacho, al no tener prevista de antemano aquella circunstancia anómala.

La segunda, siguiendo el mismo concepto filosfal, que después aplicará en la propia educación de sus pupilos, tal como afirmará el médico **Vallés**, **Pedro Ponce de León** inició la supuesta e hipotética curación pero a la inversa. Es decir, atacando primero la enfermedad causante de la mudez, pensando en atacar posteriormente a la enfermedad pero en el oído, o sea, por fases, un hecho que confirma en sus comentarios el propio **Lasso**.

4. Pedro Ponce de León y Aristóteles:

Visto lo anterior, resulta absurdo mantener en vigor el papel asignado a **Pedro Ponce de León** de simple educador, haciéndole de este modo el primero y más perfecto maestro de sordos, cuando la realidad debió ser otra muy distinta, o cuando su objetivo educativo, de hecho, era secundario al ya estar previsto de antemano, es de suponer, por los propios familiares de sus discípulos. Es decir, el que los dos hermanos aprendieran a leer y escribir como ya venía siendo habitual en otros casos conocidos de personajes sordos nobles y, además, muy anteriores en el tiempo al caso de **Pedro Ponce de León**.

Por otra parte, resulta sorprendente la buena fe de **Lasso**, al admitir como buenas aquellas premisas filosóficas de **Pedro Ponce de León**, puesto que no dudó en basar en ellas su principal línea argumental, partiendo así de unos fundamentos meramente especulativos tanto en el aspecto filosófico como en el médico, que en el fondo eran claramente erróneos.

Salvo que la explicación simple a todo aquel enredo esté en el convencimiento auténtico de **Lasso** respecto a las teorías de **Pedro Ponce de León**, que pasaba por creer firmemente en que aquel había logrado una “curación” anómala para su época, como era el que dos sordos de nacimiento, “*permaneciendo en su sordera, parecían oír como si sordo no fueran*”, o por el hecho de que, además, “*aprendieran progresivamente el habla*”.²²

Aquella misma novedosa circunstancia, la de la *curación* de dos “mudos” y su posterior reeducación en el habla, eran motivos más que suficientes, en su caso jurídicos, para que **Lasso** pudiera llegar a pensar que a partir de aquel momento se podrían reclamar, vía judicial, los derechos de los “mudos” nobles a acceder a títulos y mayorazgos, negados, según **Lasso**, por la propia ley de su época, dada aquella misma condición de “mudos” o de “sordos” de nacimiento.

Lasso, pues, debió considerar la gran oportunidad profesional que se le presentaba, al poder trasladar semejante cuestión al terreno judicial, pero soslayando siempre, en la medida de lo posible, lo aparente de *milagroso* que tenía aquel caso. Ya que dicha circunstancia no podía ser alegada, a pesar de las apariencias, como prueba judicial, salvo sí lo novedoso de aquel “*milagro*” se argumentaba jurídicamente y bajo los visos de que entraba en contradicción con determinadas opiniones filosóficas respetables sobre aquella misma cuestión, como al parecer eran las de **Aristóteles** o **Plinio** de acuerdo con lo que le aseguraba el propio **Pedro Ponce de León**.

Opiniones que manifiesta e interesadamente manipuladas por **Lasso**, en el sentido más negativo, o ajustadas a conveniencia como denunciaba **López Núñez**, le permitieron entrar a compararlas con la filosofía expuesta en su caso por el propio **Pedro Ponce de León**, avalada por el aparente resultado práctico y positivo que había alcanzado. Detalle que se aprecia a todo lo largo y ancho de su exposición.

Para reforzar aún más la filosofía de **Pedro Ponce de León**, **Lasso** no dudó en utilizar otros argumentos recogidos de **Quintiliano**, o los expuestos en su día por **San Agustín** o por **San Isidoro de Sevilla**, respecto al tema del habla, al ser estos dos últimos partidarios, a la inversa que **Aristóteles** o **Plinio**, de que el habla humana era *natural* en el hombre y no una habilidad adquirida, dando así la razón a **Pedro Ponce**.

Esta línea de defensa de **Lasso** queda claramente expresada cuando afirma textual: “*por ser la materia tan nueva y sabrosa tocaremos algunas quistiones juridicas y filisophicas*”.²³

De lo que no queda duda, es que **Lasso** para hilvanar o desarrollar semejante planteamiento, pidió la opinión de personas entendidas en materias tan arduas como

²² **Eguiluz Angoitia**, *Fray Pedro Ponce*, p.93

²³ **Lasso**, p. 11, en versión de **López Núñez**.

eran la “*filosófica*” o la teológica. Y es de pensar que una de las primeras de ellas debió ser, por pura lógica, el propio **Pedro Ponce**:

“... con quien yo muchas veces e comunicado y ablado sobre novedad tan nueba y miraculosa, jamas asta oi dia vista ni leida, cuya solicitud curiosidad y bibeça de tan gran spiritu y juicio ace ser en v.m. y en el sor. **don pedro**, sobrenatural la causa”.²⁴

La misma insistencia de **Lasso** en lo referido a las citas de **Aristóteles** y **Plinio**, dado que resultaban ser la espina dorsal de su argumento jurídico, aunque manipuladas, ha tenido como consecuencia final el que durante mucho tiempo se hayan estado rellenado páginas enteras al respecto de aquellas mismas citas, pero sin resultados positivos a su favor.

Entre las muchas plumas eminentes que participaron en aquella controversia y, a su vez, en la búsqueda frenética de la fuente misteriosa y desconocida de la cual pudo extraer **Lasso** dichas citas, cabe recordar en especial a **Adolfo Bonilla** y **San Martín**, con su artículo *Aristóteles y los Sordomudos*, editado en 1906.²⁵

En dicho artículo, **Bonilla** y **San Martín** rebatía con ardor muchas de las versiones que hasta aquel año habían corrido sobre aquellos textos, referidos al pensamiento del filósofo **Aristóteles** respecto al tema concreto de lo sordos, por ser inexactas, debido en la mayoría de los casos, según su opinión, a causa de malas traducciones. Por cierto, textos originales muy cortos y parcos.

Según **Bonilla**, una de las citas de **Aristóteles** que más se aproximaba a una de las varias recogidas por **Lasso** en su obra resultaba ser la que afirma que: “*los sordos de nacimiento emiten sonidos pero ninguna palabra*”, que aparece en *De animalibus de historiae*, libro. IV, capítulo 9, aunque reconocía que en poco o en nada se asemejaba a las aducidas por el autor del *Tratado*.

En aquella búsqueda de similitudes, **Bonilla** y **San Martín** citaba textual y traducía otras varias sentencias del pensador de Estágira, que pudieran haber dado lugar a los comentarios de **Lasso**, como la que afirma que: “*a los sordos en general les falta muy poco para ser mudos*”, frase que aparece en *Problematum*, sect. XI, párrafos 2 y 4. O la que recoge que: “*los que nacen sordos suelen ser todos de esta última condición (mudos)*”.

Pero al final de su artículo, **Bonilla** y **San Martín** no tuvo el valor necesario de llegar a ninguna conclusión, salvo que había sido incapaz de localizarlas, no mojándose así a favor o en contra de **Lasso**, a pesar de que la conclusión sobre el caso se desprendía por sí misma. Unos años más tarde, el sorprendido sería el jurista **López Núñez** al llegar también a la misma conclusión, pero sin expresarla al igual que **Bonilla**.

A pesar de ello, lo más patente en el texto de **Lasso** es su interés en remarcar que con su trabajo, o con sus resultados, **Pedro Ponce de León** había conseguido “rehabilitar” el aparato fonador de **Francisco** o el de su hermano **Pedro**, enmendando así la plana al

²⁴ **Lasso**, p. 19, en versión de **López Núñez**.

²⁵ **Adolfo Bonilla** y **San Martín**, *Aristóteles y los Sordomudos*, Boletín de la Asociación de Sordomudos de Madrid, núm. 2, 1906.

filósofo. Detalle del cual se desprende que implícitamente le estaba dando la razón a **Pedro Ponce de León**.

5. Razones filosóficas y jurídicas

Resumiendo. Todo el contenido de la obra de **Lasso** pasó por anteponer la concepción filosófico-religiosa de **Pedro Ponce de León**, frente a la misma concepción en su versión “pagana” y materialista, en una cuestión tan fundamental como era la del habla. Por ello mismo **Pedro Ponce de León**, como buen fraile, había seguido humildemente la venerable opinión de dos padres de la Iglesia, en su caso la de **San Agustín** o la de **San Isidoro de Sevilla**, para los cuales el habla en el hombre era *natural*, dado que era un don de Dios.

Partiendo de aquella base teórica, la premisa siguiente que se venía a desprender de aquella indiscutible verdad teológica, era que una persona podía nacer sorda, pero no por ello privada del habla, dado que obligatoriamente tenía que hablar, cuando menos, la lengua *adámica*, la primera impuesta por Dios al primer hombre: concretamente a **Adán**. En aquel tiempo perdida para siempre y por tanto, aunque la hablara de forma natural un “mudo”, totalmente irreconocible para los oyentes.

La siguiente consecuencia que se desprendía del mismo hecho, era que si los hombres sordos no hablaban, no era únicamente porque no oían a causa de una enfermedad en el oído, según **Aristóteles**, sino por que, además, a causa de la “misma enfermedad o de otra muy semejante”: “*se les viene a tapar y a cerrar las partes sutiles y organizadas de la boz*”.²⁶

Otra consecuencia más que se extraía de aquella razón filosófica, era que de aceptarse bajo el punto de vista teológico, que no médico, que el habla era *natural* en el hombre, debía aceptarse igualmente el hecho de que si una persona “muda” no hablaba ni siquiera la lengua *adámica*, aquello era motivo demostrativo de que la causa principal residía en un defecto producido como consecuencia de una “enfermedad”, y por tanto, en cierta medida, reparable médicamente.

Y esta conclusión si que era, a la vez, un argumento jurídico importante que, además, ya estaba contemplado por la ley común: “*Si fuese mudo a natura no era posible que ablaste [...] (pero el) mudo ex accidente (es) el que por algun tiempo (después) viene a hablar*”.²⁷

Según lo anterior, lo que está afirmando **Lasso** es que la ley consideraba en su tiempo que un “mudo” *a natura*, o de nacimiento, nunca podría hablar. Por lo mismo, la ley no le reconocía a este tipo concreto de sordo la capacidad necesaria para tener “entendimiento”. Siendo este el principal motivo por el cual dicho tipo de “mudo” no tenía ningún derecho a las herencias, según afirmaba **Lasso**.

²⁶ **Lasso**, p. 25, en versión de **López Núñez**.

²⁷ **Lasso**, p. 39, en versión de **López Núñez**.

Pero si por el contrario, una persona sana se tornaba “mudo” *ex accidente*, es decir, de enfermedad, en primer lugar, la ley presuponía que todavía cabía la esperanza de que el habla le pudiera tornar un tiempo más tarde. De no ser así, como antes previamente había tenido “conocimiento” o “juicio”, estos “mudos” eran susceptibles de que se pudieran expresar mediante “señas” o por escrito. Motivo por el cual la ley les reconocía el pleno derecho a poder acceder libremente a títulos y mayorazgos.

De esto último **Lasso** sacaba una consecuencia que en realidad era el nudo gordiano de su alegato: “*e aquel mudo que hablo aunq[ue] tarde no se puede llamar mudo*”, y por tanto se le debería incluir, no en la categoría de “mudos” *a natura* como hasta la fecha, sino en la de “mudos” *ex accidente*, como resultaba en apariencia el caso acontecido con **Francisco y Pedro**, curados de una enfermedad en el aparato fonador por **Pedro Ponce de León**.

Por ello, concluía **Lasso** diciendo que los “mudos” de nacimiento que finalmente consiguieran hablar tras ser curados, deberían entrar de pleno dentro de la fase de la ley donde se les permitía el acceso legal y sin cortapisas a sus herencias. Es decir, un “mudo” de nacimiento, *an natura*, no era reconocido legalmente al no tener “entendimiento”, pero puestos en el supuesto hipotético de que el mismo “mudo”, por arte o industria humana, pudiera llegar a hablar ya de mayor, la ley estaba obligada a tener que reconocerle los mismos derechos que a los “mudos” *ex accidente*, o de enfermedad.

Vistos aquellos argumentos de **Lasso**, se podrá entender ahora el interés particular, tanto por parte de **Lasso** como del propio **Pedro Ponce de León**, en insistir tanto y en tal medida en que **Pedro Ponce de León** había conseguido que los mudos hablaran y (usaran) “*de la doctrina, política y disciplina de que los privó Aristóteles*”.

Más aún al estar demostrado que un “mudo” de “nacimiento” era susceptible de poder ser “curado” de su enfermedad en el aparato fonador, y puesto que hablaba se le tendría que reconocer que estaba “rehabilitado” legalmente como persona. Prueba que venía a demostrar, según ambos, que **Aristóteles** estaba equivocado al aseverar que el habla estaba condicionada, fundamentalmente, al buen funcionamiento del oído.

Semejantes premisas, erróneas desde el principio, demuestran de forma palpable la falsa y errónea visión de **Pedro Ponce de León** en lo concerniente a la rehabilitación del habla en los sordos, pues, según él, el “mudo” lo era por motivos de una enfermedad en el aparato fonador y no propiamente por problemas en la audición como era lo común. Dando así **Pedro Ponce de León** la razón a **San Isidoro** o **San Agustín**, respecto a que el habla era “natural” e inherente en el hombre, fuera este sordo o no.

Un planteamiento más propio de un devoto e ignorante monje que de un intelectual ilustrado, al estar desmentido por la medicina de su época o por la propia razón. La misma tozudez y cerrazón que, a su vez y de forma secundaria, podría dar respuesta a la incógnita sobre el por qué la hipotética obra escrita de **Pedro Ponce de León** nunca llegó a ver la luz de la imprenta, ni en su tiempo o a título póstumo.

6. La ciencia de la herborística como remedio para la mudez o la sordera:

Puestos a creer en la sinceridad de **Lasso**, o en que aquellas declaraciones suyas no eran simples hijas de su desbordante imaginación, viene a resultar que **Pedro Ponce de León** poseía una gracia muy especial y particular: la de la curación. Gracia que **Pedro Ponce de León** adjudicaba humildemente al padre de **San Juan Bautista**, **San Zacarías**, o a **San Iñigo**, el fundador del monasterio de Oña:

“Con quanto mas justa causa se podran espantar y marabillar quando sepan las gentes que los mudos ablan y que ai juicio de un hombre que con su industria y curiosidad sojuzgue y dome la naturaleza, haciendo contra su poder ablar aquellos que ella tiene buelta del bando de la enfermedad señalados y pribados para q[ue] no ablen [...] que beamos la naturaleza eclipsada con el juicio industria y curiosidad De un hombre que si no es sola otra vez quando las Reglas de naturaleza perdieron su fuerça y curso en el eclipse que sucedió en la muerte y pasion de nro Redentor y Salvador ihu-xpo”.²⁸

Conocido lo anterior, resulta sumamente fácil entender el comentario de **Lasso**, y más aún si seguimos el razonamiento de **Pedro Ponce de León**, según el cual si los “mudos” no hablaban de normal y espontáneamente la lengua *natural* era debido, de acuerdo con su diagnóstico médico, a que “*se les viene a tapar y a cerrar las partes sutiles y organizadas de la boz*” a causa de una enfermedad, porque sino el habla humana sería un puro “artificio”:

“De manera que si la abla fuese artificio y sciencia que se muestra estos tales niños no ablarían lengua ni palabra alguna mas como esto sea de naturaleza forçosamente an de hablar guiados por instinto natural y no por arte ni sciencia pues siendo ansi como esta claro que si en el hombre no ubiese otro impedimento sino el oir, que guiado y ayudado por naturaleza que ablaría aunq[ue] no tan presto como los que oyen mas como ansimismo al tiempo de la niñez con alguna enfermedad son tapadas las organizadas por donde natura despide y enbia la boz y abla para que salga del cuerpo y se pronuncie con la lengua quedan los hombres mudos bramando la misma natura sin poder hablar palabra alguna”.²⁹

De ello se viene a inferir que lo que **Pedro Ponce de León** refería a **Lasso** es que había logrado su *milagro* a partir de una *lucha –tratamiento--*, durante la cual *sojuzgaba y domaba* la naturaleza enferma, consiguiendo volver esta atrás, al conseguir anular las causas mismas de la enfermedad que habían producido como consecuencia la mudez. Que residía, según la opinión de **Ponce de León**, no en la falta misma del oído sino en los órganos de fonación, afectados a posteriori por alguna enfermedad producida en la niñez, con total indiferencia de la existencia primera de una sordera de nacimiento.

Comentario que lleva a pensar, por pura lógica, que la “*curación*” del aparato fonador la debió intentar llevar a cabo **Pedro Ponce de León** mediante alguna especie de tratamiento médico o farmacológico, con el cual conseguía, según él, “reparar” los dañados órganos vocales que eran *destapados y abiertos*, que una vez libres se volvían a organizar “*las partes sutiles y organizadas de la voz*”. Y de este modo todos los “mudos” podían hablar espontáneamente, aunque continuaran totalmente sordos,

²⁸ **Lasso**, p. 26-27, en versión de **López Núñez**.

²⁹ **Lasso**, p. 34-35, en versión de **López Núñez**.

realizando todo ello mediante su “*industria y curiosidad*”. Es decir, mediante trabajo e investigación.

Si esta última afirmación se hubiera circunscrito a un comentario único, en este sentido por parte del propio **Lasso**, podría quedar la duda de que **Lasso** no creía de *per se* en aquella *habilidad* médica de **Pedro Ponce de León**. Sin embargo, no es así; **Lasso** era un convencido de **Pedro Ponce de León** y de su *gracia curadora*:

“Que con su *industria y saber* a sido parte de *domar* y necesitar a que *la natura vencida y necesitada* conceda y pague el basallaje que *al artificio sobrenatural guiado e inspirado por divina gracia se debe facie[n]dola bolber al curso* natural de que fue primeramente deudora”.³⁰

Por otra parte, resulta sorprendente que en ningún párrafo de su largo *Tratado*, **Lasso** se plantee en lo más mínimo si tenía algo de extraordinario o no lo conseguido **Pedro Ponce de León** en el terreno pedagógico, que no en el médico, y en cuestiones tan vitales como el haber conseguido el que un sordo pudiera aprender a leer y escribir, pues nada dice al respecto, o que un sordo, sin más impedimentos que la sordera, bien podía hablar vocalmente, siempre y cuando fuera enseñado por un maestro, capítulo que ignora igualmente.

Silencios u omisiones que llevan a la sospecha de que cuando **Lasso** se expresaba de aquella forma tan peculiar, está hablando de una cuestión mucho más allá del campo pedagógico o logopedico, ya que los logros educativos conseguidos por **Pedro Ponce de León** con sus alumnos debieron ser para él los normales y habituales en su época, al incidir tanto y en tal medida en el hecho puntual de la posibilidad que existía de poder “*reparar*” los órganos de la voz en los mudos que **Pedro Ponce de León** había conseguido llevar a cabo con su “*industria*”, pero si hacer hincapié alguno en lo que había alcanzado en el campo de la educación. Por ello mismo, el tema tiene mucha enjundia.

Pensemos por un momento que **Pedro Ponce de León**, creído y fiado en su teoría seudo médica, la puso en práctica observando alborozado que aquella funcionaba al alcanzar un cierto éxito con **Francisco** o con **Pedro de Velasco** y muy en particular en lo concerniente a la *reparación* del habla.

De haber acaecido así la historia, la sorpresa de **Ponce de León** debió ser mayúscula al descubrir un tiempo más tarde y pasada la euforia de su primer logro, que aquella teoría no se podía aplicar con carácter general a todos los “mudos”, como da a entender **Lasso**, al resultar que funcionaba de forma parcial y en un número muy reducido de estos.

De ahí, que se pueda llegar a sospechar que **Pedro Ponce de León** desconocía o no admitía la existencia de los distintos tipos de sordera, y en particular el caso de los poslocutivos, un tipo de sordera muy habitual en aquella época al estar producida por las enfermedades infantiles. Un tipo de sordos concretos susceptibles en general de ser enseñados más fácilmente al haber hablado de niños, pero siempre y cuando no tuvieran otro problema que el propio de la sordera, y por supuesto con total indiferencia de cualquier tratamiento médico *reparativo* previo que se les aplicara en el aparato fonador.

³⁰ **Lasso**, p. 29, en versión de **López Núñez**.

La prueba de ello, es que unos años más tarde, **Manuel Ramírez de Carrión**, utilizaba su “arte” únicamente con niños sordos que padecían este tipo concreto de sordera, descartando así, aunque no lo afirme con claridad, a los sordos de nacimiento.

De hecho, **Juan de Pablo Bonet** recordaba en su obra que había varios tipos de sordos; los de nacimiento o los de enfermedad y en consecuencia mudos, que si no tenían impedimento en la lengua se les podría enseñar; los sordos con impedimento además en la lengua, o los simples mudos, puesto que oían, estos dos últimos tipos totalmente descartados de la enseñanza del habla, según él.

Pero **de Pablo Bonet** también apuntaba otra cuestión fundamental, al avisar de que caso que se intentara enseñar a hablar a los sordos con algún impedimento en la lengua, daba como consecuencia que dicho sordo podría a lo mejor llegar a hablar, pero de forma muy *balbuciente*. La misma consecuencia que al parecer se dio en el caso de **Pedro de Velasco** o de su hermano **Francisco**:

“Y así sólo a los que proceden de la falta de oído podrá servirles nuestra enseñanza, y aún si el defecto de la lengua no fue muy grande, tampoco desahuciaremos al mudo, si bien hablará balbuciente o como más o menos diere lugar la agilidad de la lengua”.³¹

El *balbuceo* es un hecho que se comprueba fehacientemente en el caso concreto de Pedro de Velasco, al decir del cronista **Baltasar de Zúñiga** “*que sin oír más que una piedra, hablaba, pero como los hombres muy tartamudos*”. Sin descartar que aquella deficiencia de **Pedro** fuera consecuencia misma de la propia y lógica ignorancia logopédica de **Ponce de León**, al desconocer el maestro los principios de aquella ciencia y en muy particular el tema fundamental de la respiración.

Detalle idéntico que se intuye también sucedido en el caso del hermano de **Pedro**, **Francisco**, al afirmar **Lasso** que:

“De manera que en el presente caso no emos de verificar ni enjuiciar que el mudo a natura hable clara y perfectamente, como si nunca hubiera sido mudo an natura”. O al insistir que “semejantes mudos an natura aunque clara y abiertamente en su ablar no sean entendidos [...] pues que ablan aunque mal y tarde”,³²

dando así a entender que el habla de Francisco era, si la tenía, harto deficiente y dificultosa, y por ello se debió ver obligado a tener que justificar aquel hecho, por otra parte, tan visible.

Sobre la misma cuestión, habrá que resaltar el detalle que cuando **de Pablo Bonet** avisa en su libro sobre las consecuencias finales que se podrían dar, caso de intentarse enseñar el habla a un sordo con problemas en la lengua, es porque sin duda ya existían precedentes anteriores sobre aquellas mismas consecuencias, indicando con ello la existencia de otros maestros “desmutizadores” desconocidos, por otra parte, como ya era de esperar. O que los médicos de su época conocían de antiguo los problemas inherentes a aquellos desajustes físicos en la lengua, de lo que se desprende que la

³¹ **Juan de Pablo Bonet**, *Reduction de las Letras y Arte para enseñar á ablar los Mudos*, versión de 1930, pp. 109-110.

³² **Lasso**, pp. 84-85, en versión de **López Núñez**.

medicina no estaba tan atrasada como habitualmente se nos ha hecho creer interesadamente, como justificación de la genialidad de **Pedro Ponce de León**.

Pero, para poder entender lo que pretende decir **Lasso** en los anteriores comentarios, en concreto sobre que representa para él el hablar, habría que explicar previamente su idea referente a las diferencias que existían entre “voz” significativa y el verbo “*mugitus*”, que según él significaba “*bramido*”, es decir, el sonido que emitían los sordos de nacimiento, pues en esta cuestión está la raíz de la tesis de **Pedro Ponce de León**.

Según **Lasso**, la voz no se puede crear “*sin menear la lengua y las partes sutiles y organizadas*”, motivo por el cual los “mudos” de nacimiento están impedidos del habla, de hay que “*bramen*”, al no menear la lengua y tener, además, “*tapado*” el “*órgano de la voz por donde braman*”.³³

Dicho más claro, los mudos no hablaban, en primer lugar, porque no movían la lengua, pero, en particular, por que tenían el órgano de la voz “*tapado*” o obstruido, es de suponer, siguiendo sus mismos argumentos, a causa de una enfermedad, que según él **Pedro Ponce de León** ha conseguido “curar” o “reparar” en los casos concretos de **Francisco y Pedro de Tovar o Velasco**, siguiendo la teoría de que todas las personas pueden hablar claramente, incluidos los sordos de nacimiento, al ser la voz producto de una gracia divina y no de un aprendizaje previo.

De ser esta la idea que tenía **Pedro Ponce de León** sobre aquel asunto, se puede entender que de tras haberle surgido el imprevisto de que su “industria” no era extensible a todos los casos, tras haber hecho público, imprudentemente y mediante **Lasso**, lo exitoso de su hallazgo que él debió pensar demostrado, más que de sobras, en los niños **Tovar**, y que de seguro debió de intentar inútilmente, a posteriori, en otros sordos como apunta el cronista **Baltasar de Zúñiga**, a **Pedro Ponce de León** se le pudo plantear un grave problema personal.

Tras aquel fracaso, lo que no podía hacer era volverse atrás de su teoría, ya que ello representaba reconocer justo lo que él precisamente negaba. Es decir, que el habla se adquiriría de normal por mera práctica y mediante el oído. Y que tanto en el caso de los simples “mudos”, pero no sordos, como en el caso de los sordos de nacimiento, sus principios “*reparadores*”, es decir médicos, tampoco funcionaban, porque el camino no era precisamente ese.

De ahí que se le pudo hacer muy duro tener que admitir que no sólo estaba equivocado, sino que también lo estaban los venerables padres de la Iglesia en los cuales había apoyado su teoría. Un hecho que de admitirlo públicamente le podría acarrear, de por sí, el propio descrédito personal dentro de su propia orden después de las gozosas perspectivas que había levantado, o el recelo de otras familias nobles, posibles “clientes” de su floreciente negocio como “sanador”.

Si la historia hubiera acaecido de esta forma, se hacen comprensibles dos hechos fundamentales y, a la vez, muy contradictorios en la vida de **Pedro Ponce de León**: el que “*nunca trató de enseñarlo a otro*”, según afirmaba el también benedictino **Antonio Pérez**, conocido suyo y censor de la obra de **Juan de Pablo Bonet**, o que, por la misma

³³ **Lasso**, pp. 84-85, en versión de **López Núñez**.

causa y motivo, el que nunca llegara a ver la luz su tan esperada obra, al ser en el fondo todo un fiasco.

“Por mandado de V. A, vi este libro, que compuso **Juan Pablo Bonet**, secretario del condestable, para enseñara a hablar los mudos, y a me parecido tan bien, que no se debe permitir la impresión, sino también mandar la haga y premiársela, porque con grande primor y propiedad trata una materia importantísima y dificultosísima y muy deseada en nuestra España desde que nuestro monje **Fray Pedro Ponce de León** dio principio a esta maravilla de hacer hablar a los mudos, al qual por eso celebraron todos los naturales y extrangeros curiosos por milagroso ingenio, si bien nunca trató de enseñarlo a otro; y ya se sabe quanto más es sacar maestros en una profesión que serlo; y assi me parece este trabajo muy digno de que salga a la luz”.³⁴

7. Curaciones casi milagrosas:

Pasara lo que pasase en Oña, lo cierto es que **Pedro Ponce de León** se mantuvo todo el resto de su vida empeñado en su teoría, cuando menos de cara al público, muriendo tal vez en la convicción de que sus razones eran fundamentalmente validas, aunque los resultados prácticos no las avalaran en su totalidad, dado que todos sus discípulos “*usaron de la doctrina, política y disciplina de que los privó Aristóteles*”, como reafirmaba terco, una vez más, en su Fundación de una capellanía en 1578.

Como confirmación de lo anterior, o de la idea que tenía **Lasso** de un **Pedro Ponce de León** hacedor de *milagros* se reafirma de nuevo en los siguientes comentarios:

“De que no vaco no carezco de esperanza que un hombre que ha habido tan gran juicio, como **F. Pedro Ponce**, su Maestro, para poder con su espíritu, industria y curiosidad y lo tengo por más seguro y cierto, por su buena honesta vida y relión, de apremiar y forzar Naturaleza, hecha del bando de la enemiga enfermedad, por solo industria y curiosidad haciendo hablar a V.M. y al Sr. **Don Pedro** su hermano; que ha de bastar, mediante la divina gracia, de hacerles oír enteramente e con tanta perfección, como si sordos no fuesen; como ha sido parte para hacerlos hablar con aquella perfección que todos oímos y vemos [...] (como) se nos se arguye y claramente representa y muestra el bien afortunado suceso que de V. M. se espera, ansi en el descanso y consuelo de la Señora marquesa su madre”.³⁵

De los comentarios anteriores de **Lasso** se desprende otra cuestión fundamental; las esperanzas levantadas por **Pedro Ponce de León** tras su aparente primer éxito en el tema del habla. Esperanzas, que es lógico imaginar serían alimentadas por el propio **Pedro Ponce de León**, del cual todo el mundo esperaba seguidamente, incluida la madre de los niños, según **Lasso**, que ya que este había conseguido “*reparar*” la voz de sus discípulos, era normal esperar que por el mismo camino **Pedro Ponce de León** pudiera llegar a conseguir igual maravilla, pero con el oído: “*que ha de bastar, mediante la divina gracia, de hacerles oír enteramente e con tanta perfección, como si sordos no fuesen*”.

³⁴ *Censura del Rmo. Padre Maestro Fray Antonio Pérez, Abad del Monasterio de San Martín en Madrid, de la Orden de San Benito, en Reduccion de la letras y Arte para enseñar á ablar los mudos, Madrid, 1620. Párrafo que Pérez de Urbel manipuló escribiendo: “... sino que nunca trató de enseñarlo a otros; y ya se en una profesión que serlo...”*

³⁵ **Lasso**, en la versión de **López Núñez**.

De ahí el abundamiento de **Lasso** en frases tales como que el: “*misterioso nobedad y miraglo [...] nobedad tan grande y el caso tan miragloso [...] la causa sobrenatural [...] tan miraculoso y misterio [...] novedad tan nueva y miraculosa [...] E pues en v.m. y en el Sor. Don pedro de tobar su hro ve[n]ndita y loada sea la potencia y poderio celestial y divino no falta tan solamente: el oir*”.

Lo que nos lleva a una encrucijada apuntada ya por **Eguiluz**, pero que sin que se atreviera a entrar al toro. Si **Pedro Ponce de León** había conseguido ciertamente *vencer* a la *enfermedad*, en lo tocante al tema de la mudez y se esperaba de él igual éxito en lo tocante a la audición, nos encontramos de hecho ante una doble vertiente en la obra de **Ponce de León**: la primera y principal la de *reparador* o *sanador* propiamente dicho y, a su vez, la secundaria, es decir, la de maestro de sordos.

Motivos para suponer la primera vertiente de **Pedro Ponce de León** no faltan, al saberse que el personaje era, según **Baltasar de Zúñiga**, “*un religioso de muy buena vida, sin letras fundadas, pero muy dado a la profesión de herbolario y otros secretos naturales*”.

Que no tenía estudios es muy probable, y sobre su enorme afición y confianza en las hierbas y en los remedios llamados *naturales* se confirma en su Fundación, al dejar en ella unas rentas para “*La botica y el salario para el Médico lo situó él para alivio de los religiosos enfermos*”, no dejando, por el contrario, ni un solo maravedí para auxilio de los mudos y sordos pobres.

Se confirma también esta idea sobre su papel como *sanador*, al saberse también que había muchos médicos de la época convencidos, al igual que **Pedro Ponce de León**, de las posibilidades de curación de la sordera, pero siempre y cuando aquella no resultara ser congénita ni causada por una malformación del aparato auditivo, ya que ambas se sabía de muy antiguo que eran médicamente irreparables. Esta era la opinión, entre otros, de **Luis Mercado**, protomédico de la casa real de Felipe II.³⁶

De la misma manera que se pensaba en los medios científicos que otros tipos de sordera se podían prevenir, o que también se podía intentar restaurar la audición gracias a unos tratamientos basados en producir abundantes *sudores*. **Lasso**, es de suponer que informado por **Ponce de León**, no andaba muy desencaminado cuando explica las consecuencias de algunas sorderas motivadas por las enfermedades infantiles, y que éstas, conforme el niño crecía, se agudizaban más aún, es decir, se atrofiaban:

“Es que con la enfermedad que sobrebino antes que la criatura pudiese oir ni hablar según natura cambio naturaleza el curso apremiada y vencida co[n] la enfermedad e como abia de fortificar y ayudar a las partes horgañadas para que la criatura pudiese oir y ablar yçose del bando de la enemiga enfermedad endureciendo y apretando los horganos y sentidos del ablar y del oir en mayor abundacia quanto era mayor el crecimiento de la criatura por donde el paciente queda mudo bramando por poder ablar y como olvidado y endurecido por naturaleza”.³⁷

³⁶ **Luis Mercado** (1525-1611), médico de Felipe II y Protomédico de Castilla, fue la máxima figura de galenismo contrareformista, describiendo el tabardillo (tifus exantemático) o el primer español que trató el garrotillo (difteria) destacando entre sus escritos su libro *De la peste*.

³⁷ **Lasso**, p. 42-43, en versión de **López Núñez**.

Pero una cosa eran las premisas establecidas por **Pedro Ponce de León** y otra muy distinta era intentar *reparar* los órganos dañados, ya fueran estos los de la voz o del oído. En el caso de la audición, se tenía entre los médicos la opinión común de que el fenómeno del oír se producía por la homogeneidad o consonancia existente entre el aire externo y el aire o espíritu interior del oído. Dándose como una de las causas de la sordera cuando se producía la corrupción, contagio o engrosamiento del supuesto aire interior, lo que le hacía perder la sutileza necesaria para discernir los sonidos, con lo que sobrevení esta.

Por ello, uno de los tratamientos más usuales, en los casos de enfermedad auditiva, era el de provocar a los pacientes *sudores*, con el fin de *purgar, purificar y eliminar* los *humores* pesados que pudieran obstaculizar, supuestamente, la función auditiva interna.

Aunque **Lasso** no lo afirme en ningún momento, en el fondo debió pensar en el hecho puntual de que **Pedro Ponce de León** era de “profesión” *herbolario*, esto si no fue el propio **Pedro Ponce de León** el que lo puso en antecedentes. Motivo por el cual no resultaba difícil llegar a la conclusión de que **Pedro Ponce de León** estaba intentado parecidos o idénticos tratamientos con sus pacientes mediante hierbas, en su caso posteriores discípulos, con la esperanza de que estos padecieran una afección semejante y de ahí también que se guardara para sí el “secreto” de su fórmula magistral, como **Lasso** afirma en un momento dado.

Sabido esto, se pueden entender ahora las *esperanzas* levantadas entre propios y extraños en que **Pedro Ponce de León** pudiera llegar a restituir el oído a los niños **Tovar**, y más aún en el caso supuesto de que los muchachos conservaran algunos restos de audición, detalle que **Lasso** oculta. Es también de suponer que un nuevo fracaso de **Pedro Ponce de León** en este campo del oído, fuera en sí mismo otra más de las muchas causas de su silencio posterior.

Por un médico de la época, **Pablo Zacchia**, que tras leer a **Vallés** opina sobre el *milagro* de **Ponce de León**, podremos ver, entre otras cosas, varias de las causas comunes en el tema de la sordera:

“No es poco lo que me ha sorprendido cuando refiere **Vallés** de un monje, amigo suyo, que enseñaba a hablar a unos sordos de Nacimiento. **No creo que pudiera hacer lo mismo con toda clase de sordos, sino sólo con aquellos de quienes habla **Fabricio [de Aquapendente]** (es decir, tratándose de aquella sordera, cuya causa es un velo grueso nacido delante del tímpano); quizás este tipo de sordera no impide el habla [...] Pero, si el impedimento tanto del habla como de la audición consiste en un fallo de nervios, no es posible en modo alguno que un sordomudo pueda nunca hablar u oír por intervención de arte humana. Para esto es necesario absolutamente un poder divino”**.³⁸

En este caso, **Pablo Zacchia** es de hecho una excepción, pues, ponía en duda desde el campo médico que el “descubrimiento” médico de **Pedro Ponce de León** tuviera aplicación de carácter general, ante la variedad existente y conocida de sorderas, pero en particular en las de nacimiento, aunque no negaba que en algunos casos muy concretos pudiera existir la posibilidad de que los sordos hablaran, cuestión imposible, según él, en los casos congénitos o de malformaciones tanto vocales como auditivas, todas ellas irreparables, comentando también de paso la existencia del polémico velo grueso nacido delante del tímpano anteriormente visto.

³⁸ **Pablo Zacchia**, *Quaestionum medico legalium*, Lugduni, 1673, p. 100.

No ha de extrañar, pues, que **Lasso** estuviera describiendo esto último cuando explica que la enfermedad *endurece y aprieta* los órganos del oír. De ahí que no resulte nada descabellado el llegar a afirmar que **Pedro Ponce de León** debió utilizar *vahos, sahumeros y sudores*, en un intento baldío por ablandarlos.

Y aún más si se tiene la certeza que 260 años más tarde otro maestro de sordos, **Tiburcio Hernández**, director de la escuela de sordos de Madrid durante el periodo de la Guerra de la Independencia, aplicaba un tratamiento similar con un cierto éxito a los sordos asilados en la institución, intentando reblandecer con él la pared del tímpano, o que el mismo tratamiento lo aplicó en París el francés **Itard**, imitando a **Tiburcio Hernández**, pero modificándolo con punciones en el propio velo del tímpano.

Dentro de este particular campo experimental habría que situar a otro maestro del siglo XVII, en este caso **Manuel Ramírez de Carrión**, autor de *Maravillas de Naturaleza* y, a su vez, maestro y secretario del **Marqués de Priego**, un sordo andaluz notorio.³⁹

En la obra de **Ramírez de Carrión**, que es multidisciplinar al recogerse en ella sentencias, citas o aforismos de los más variados autores, cabe resaltar que se incluyen también más de 70 sentencias propias de **Carrión** bajo el nombre simbólico de “*Expertus*”, en especial en temas tales como química, alquimia, medicina o farmacopea.

Detalle que hace suponer que **Carrión** debió intentar recorrer el mismo camino que **Ponce de León**, pero con idénticos resultados negativos. A pesar de ello, la diferencia fundamental entre **Ramírez de Carrión** y **Pedro Ponce de León** radica en que el primero afirmó, por escrito, que el habla en el hombre no era “natural” sino función adquirida mediante el oído, desmintiendo con aquel comentario todas las hipótesis de **Pedro Ponce de León** expuestas por **Lasso**.

Menos dudas quedan en este mismo terreno al tener constancia de un hecho que confirma lo anterior, acaecido en la misma época de **Pedro Ponce de León** y además dentro la propia familia de sus alumnos los **Tovar-Velasco**:

“Un sobrino precisamente de don **Pedro de Velasco**, el discípulo de **Fray Ponce**, don **Gaspar de Acevedo y Zúñiga**, quinto conde de Monterrey, tenía dos hijos sordomudos”.

Pocos días después del nacimiento del tercero muere la madre, anotando el cronista de la familia que: “*Según el doctor Mercado decía, de haberle dado unos sudores por orden del doctor Roa, médico del Condestable y muy estimado en aquella casa, para prevenir que los hijos no saliesen mudos*”.⁴⁰

Cosa curiosa resulta descubrir que dicho **Gaspar de Acevedo** es uno de los sobrinos de **Pedro de Velasco**, el alumno predilecto de **Ponce de León**, o que justamente es uno de los que se comunicaba con él mediante el alfabeto manual supuestamente inventado por el monje, durante las estancias temporales de **Pedro de Velasco** en Valladolid.

³⁹ **Manuel Ramírez de Carrión**, *Maravillas de Naturaleza*, en que se contienen dos mil secretos de cosas naturales, Montilla, 1629

⁴⁰ **Baltasar de Zúñiga**, BN, Manuscrito 13.319, folio 139 v, en **Eguiluz Angotia**, obra citada, p.111.

Pero la casualidad es aún mayor al comprobar que el tal doctor **Roa**, el mismo que envió a la gloria del Señor a la señora condesa, era amigo personal de **Pedro de Velasco**, o que es el mismo personaje que aparece en su *Testamento* como acreedor, siendo Roa, a su vez, médico personal del Condestable, Iñigo de Velasco, hermano de Pedro el alumno de **Ponce de León**, con lo cual toda quedaba en casa.

Luego no tendría nada de extraño que **Roa** y **Pedro Ponce de León** se pudieran conocer de antiguo, o de ahí que **Pedro Ponce de León** pudiera llegar a tener conocimiento de semejantes remedios, más aún dada su profesión de herbolario, con lo cual, para entrar en el campo de la experimentación solo necesitó dar el paso. Otra cosa distinta debió ser la efectividad de aquellos “tratamientos” que hay que intuir nulos, cuando no catastróficos, tal como se aprecia en el caso concreto del doctor **Roa**.

Para cerrar el presente apartado, dos citas más vienen a demostrar que con indiferencia del pensamiento de **Pedro Ponce de León**, el mundo se movía en otra dirección, ya que tal como afirmaba **Juan Alfonso de Ruices de Fontecha**, profesor de la Universidad de Alcalá y contemporáneo de **Ponce de León**: “*Si no existe impedimento en alguno de los instrumentos de la palabra y de la voz, en modo alguno quienes son sordos se volverán mudos*”.⁴¹

Comentario que viene a demostrar lo que la ciencia oficial reconocía, o lo que unos años más tarde se encargaría de demostrar prácticamente el aragonés **Juan de Pablo Bonet** basado en aquella misma premisa, al ser consciente de la posibilidad de que los sordos, sin impedimentos en el aparato fonador y puestos en manos de profesionales podían ser iniciados, si se quería, en el aprendizaje del habla. Con total independencia de lo que opinaran los padres de la Iglesia, el mismo **Aristóteles** o **Pedro Ponce de León**, ya que era así por una mera cuestión física o fruto una larga experiencia médica.

La segunda cita corresponde a uno de los autores más socorridos por parte de los publicistas de **Pedro Ponce de León**, ya que se trata del mismísimo **Ambrosio de Morales** que afirma lo siguiente sobre sus discípulos: “*Y para que la maravilla sea mayor queden con la sordera profundísima que les causa el no hablar*”.⁴²

Dicho comentario, que de por sí ya da la medida de la nula influencia de **Pedro Ponce de León** en el comentarista que no lo conoció ni trató, prueba claramente la visión general, por cierto totalmente acertada, que se tenía en la época de **Pedro Ponce de León** sobre el origen primero de la mudez. De ahí que el comentario de **Morales** resulte demoledor con la tesis de **Pedro Ponce de León** al sentenciar que “*la sordera profundísima*” era la causa primera y última de no hablar en los sordos. Punto.

8. Conclusión:

En resumen, lo que parece haber impactado más al **Licenciado Lasso**, no es el hecho de que **Francisco** o **Pedro de Tovar** hubieran aprendido a leer y escribir, sino el hecho “*maravilloso*” de que **Pedro Ponce de León** había conseguido *curar* o *sanar* los atrofiados órganos vocales de los muchachos mediante su *industria*. De hay que se

⁴¹ **Juan Alfonso de Ruices de Fontecha**, *Medicorum incipientium medicina*, s. l., 1598, p. 107.

⁴² **Ambrosio de Morales**, *Antigüedades de las ciudades de España*. Alcalá de Henares, 1575.

expresase tan sorprendido al haber visto a **Pedro de Tovar** cantando en el coro del monasterio, algo impensable en un sordo de nacimiento.

De ahí también que **Lasso** expresase igualmente su deseo de que **Pedro Ponce de León** consiguiera *reparar* también el oído de sus pupilos, o su interés en resaltar que los “mudos” rehabilitados mediante un tratamiento, llamémosle médico, no deberían ser considerados “mudos” de nacimiento y por tanto excluidos por ley, sino simplemente enfermos, que una vez sanados deberían poseer todos sus derechos, puesto que, de no ser previamente considerados de este modo, su estudio jurídico no tenía ningún sentido.

Vista la historia ahora bajo una perspectiva global, viene a resultar que **Lasso** no se sorprendía de que aquellos muchachos sordos tuvieran “conciencia” y “conocimiento” y por lo tanto que no eran precisamente unos incapacitados totales, cuestión negada de común en los sordos sin educación en aquella época.

En segundo lugar, tampoco le sorprendió que aquellos muchachos hubieran recibido una educación “especial” que les había proporcionado el saber leer o escribir, que no era poco, y tercer lugar, tampoco parece sorprendido de que “hablaran”, sino que hablaban después de ser “curados” de su enfermedad y esta sí que era una gran “noticia”, de hecho la Gran Noticia que él anunciaba.

De lo que se viene a conjeturar que si a **Lasso** no le causaba excesiva extrañeza el hecho que se pudiera enseñar a los sordos a leer y escribir, sino únicamente el que los “mudos” de nacimiento hablaban por “industria” de barón, cabe pensar igualmente que para él aquella enseñanza propiamente dicha de los sordos debería ser bastante común en su época, y más aún entre los hijos de los grandes señores.

Detalles que parecen indicar que la unión de **Lasso** y **Ponce de León** no fue casual ni mucho menos desinteresada, al tener ambos intereses comunes en aquella cuestión. En el caso de **Lasso** pasaron por la apresurada elaboración de su *Tratado*, para el cual tomó como excusa el caso concreto de **Francisco de Tovar**, no desde la perspectiva jurídica del propio muchacho como se ha venido afirmando hasta la fecha, pues en su caso personal no le afectaba en lo más mínimo, sino desde la general de los “mudos” y más en particular la de los afectados directamente por la ley de los mayorazgos.

Aprovechando la oportunidad, **Lasso** daba la noticia al mundo de la existencia de una persona llamada **Pedro Ponce de León**, monje benedictino afincado en Oña por más señas, que había conseguido “curar” de su “mudez” a dos sordos de nacimiento, cosa considerada hasta aquel momento imposible. Motivo suficiente para pensar que aquel logro “científico”, que no estaba contemplado por la ley al ser una auténtica novedad, podría obligar, de generalizarse y hacerse común aquel tipo de “curaciones”, a tener que modificar la ley de los mayorazgos.

De ahí su interés por publicar su obra cuanto antes, al ser la primera donde se dada noticias sobre aquella novedosa cuestión, pues, de haber prosperado la “industria” de **Pedro Ponce de León** con muchas más “curaciones” milagrosas, su *Tratado*, por otra parte bien argumentado desde aquel novedoso punto de vista, le habría convertido de la noche a la mañana en un jurista famoso y popular al igual que los que él mismo citaba en su obra. Cuestión que avala su comentario sobre que había abandonado

apresuradamente la Corte para ir a Oña esperando ver allí, con sus propios ojos, aquellas “milagrosas” curaciones.

Por otra parte, según afirmaba también **Lasso**, el arrancar a hablar de manera espontánea un “mudo” ya estaba previsto de antiguo por la ley, la diferencia de ahora radicaba en que **Pedro Ponce de León** había “inventado” algo sobre lo cual “*yo no quiero escribir ni tratar la industria solicitud y curiosidad que basta a que los mudos a natura hablen*”,⁴³ dando así a entender que respectaba escrupulosamente los derechos, llamémosles intelectuales, del “inventor”, puesto que a él le correspondía el explotarlos de la forma y manera que más le conviniera. Cuestión que en sí misma implica la existencia de un pacto mutuo y tácito entre **Lasso** y **Pedro Ponce de León**.

Respeto escrupuloso de **Lasso** hacía **Pedro Ponce de León**, que se aprecia al afirmar el primero que la propiedad de la invención “*es solo del inventor della*”, es decir, de **Pedro Ponce de León**, el cual “*la tiene esculpida guardada y Reservada para sí*”. Afirmando punto seguido que **Pedro Ponce de León** no está dispuesto a hacerla pública bajo ningún concepto, salvo si en un momento dado le obligan el Papa **Julio III**, como eclesiástico, o el propio emperador **Carlos V**, como súbdito, dando así a entender que **Pedro Ponce de León** no tiene intención alguna de vulgarizarlo como de hecho hizo fueran cuales fuesen al final sus motivos particulares.

Prueba de ello es que de la obra de **Pedro Ponce de León** se conserva únicamente un folio a dos caras, referidos curiosamente a la parte pedagógica y no a la médica, sistema educativo que no aporta nada novedoso, puesto que es el normal que se venía utilizando en la enseñanza de las primeras letras a los niños, lo único que la hacía algo diferente es que estaba pensando en los sordos.

Otra de las cuestiones que se desprende de aquel pacto tácito, es que si la obra de **Lasso** finalmente hubiera visto la luz y se hubiera hecho popular, habría significado que **Pedro Ponce de León** y su *invento* igualmente habrían alcanzado la fama al tener la oportuna campaña publicitaria, pues el escrito de **Lasso** era en sí mismo un buen medio para dar a conocer al público en general su peculiar trabajo. Al no ser así, el *Tratado* de **Lasso** sirvió posteriormente a **Pedro Ponce de León**, durante años, como prueba escrita a mostrar sobre la existencia de su “invento” o de sus resultados.

Concluyendo, la idea principal de **Pedro Ponce de León** pasaba por “curar” simplemente la “mudez”, dando por sentado que de conseguirlo, el habla devendría de forma natural y espontánea en el paciente y por lo mismo se haría innecesaria una posterior reeducación logopédica del mismo. Hecho que da en suponer que aquel tema concreto de la reeducación del habla no estaba previsto de antemano por **Pedro Ponce de León**.

Sin embargo, “desmutizados” sus pacientes, según su idea gracias a la vía médica, y ante el fracaso que se le debió plantear al comprobar que su teoría sobre la “lengua natural” no se daba en ellos, debió llevarlo a tener que intentar “reparar” entonces el oído, puesto que caso de lograrlo con éxito le soslayaría el grave problema logopédico que tenía ante sí y ante el cual no tenía ni soluciones ni conocimientos. De ahí también

⁴³ **Lasso**, p. 10, en versión de **López Núñez**.

los pobres resultados alcanzados con su mejor paciente y alumno **Pedro de Velasco** en el tema del habla, al quedar aquel tartamudo.

Cuestiones todas que desmienten de por sí el papel fundamental de **Pedro Ponce de León** en la educación de los “sordos”, puesto que este no era su principal objetivo en 1550. Por lo mismo, **Pedro Ponce de León** no creó ningún sistema perfecto de instrucción, al quedar reducido finalmente al común que se venía practicando durante siglos. Es decir, a enseñarles a leer y escribir de forma rudimentaria, puesta la esperanza en las propias capacidades intelectuales y de comprensión del alumno, tal como él mismo afirmaba.

Del mismo modo que **Pedro Ponce de León** tampoco creó ningún “lenguaje de señas”, hecho por otra parte innecesario en el caso de los sordos, al adquirirlo estos de forma “natural”, pero sí un determinado tipo de alfabeto manual que nada tiene que ver con el utilizado de común en la actualidad. Por todo ello, las teorías de **Susan Plann**, basadas principalmente en la persona de **Pedro Ponce de León**, no tienen, a estas alturas, ningún sentido.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA:

1. **BONILLA y San Martín, Adolfo** (1906): *Aristóteles y los Sordomudos*, Boletín de la Asociación de Sordomudos de Madrid, núm. 2.
2. **BARBERÁ, Faustino** (1916): *El manuscrito Lasso, 1550*, Revista Valenciana de Ciencias Médicas.
3. **EGUILUZ Angoitia, A.** (1986): *A. Fr. Pedro Ponce de León. La nueva personalidad del sordomudo*. Madrid.
4. **GASCÓN Ricao, Antonio** (2000): *La influencia de los sistemas digitales clásicos en la creación del llamado alfabeto manual español*. III Congreso Internacional de Humanismo, Alcañiz, mayo.
5. **GASCÓN Ricao, Antonio** (2002): *Historia del alfabeto dactilológico español*. Conferencia inaugural del Curso de Lengua de Señas Española, UCM, Facultad de Derecho, noviembre.
6. **GASCÓN Ricao, Antonio y STORCH DE GRACIA y Asensio, José Gabriel** (2003): *Historia de la Lengua de Señas Española: Polémicas, tópicos, mitos y leyendas*, en pág. web de la UCM, www.ucm.es/info/civil/herpan/docs/historia1.pdf.
7. **GASCÓN Ricao, Antonio y STORCH DE GRACIA y Asensio, José Gabriel** (2004): *Historia de la educación de los sordos en España y su influencia en Europa y América*, Colección “Por más señas”, Coedición Universidad Complutense de Madrid, Centro Hervás y Panduro y Centro Editorial Ramón Areces, Madrid, 2004 (en prensa).
8. **GONZÁLEZ Moll, Gloria** (1992): *Historia de la educación del sordo*. Valencia.

9. **LÓPEZ Núñez, Álvaro** (1919): *Licenciado Lasso, Tratado legal de los mudos*. Madrid.
10. **MORALES, Ambrosio de** (1575): *Antigüedades de las ciudades de España*. Alcalá de Henares.
11. **PABLO Bonet, Juan de** (1620): *La reducción de las Letras y Arte para enseñar a hablar los mudos*. Madrid.
12. **PÉREZ de Urbel, Justo** (1973): *Fray Pedro Ponce de León y el origen del Arte de enseñar a los mudos*, Madrid.
13. **PÉREZ de Urbel, Justo** (1967): *Fray Pedro Ponce de León: el inventor del arte de hacer hablar a los mudos*, Revista de Educación, julio.
14. **PLANN, Susan** (1997): *A Silent Minority. Deaf Education in Spain, 1550-1835*. Los Ángeles.
15. **PLANN, Susan** (1997): *The Role of Deafness in the Lives of Two Spanish Artists, Francisco Goya and Roberto Pradez*. III Conferencia de Historia Sorda, Noruega.
16. **RAMÍREZ de Carrión, Manuel** (1629): *Maravillas de Naturaleza, en que se contienen dos mil secretos de cosas naturales*. Montilla.
17. **SÁNCHEZ de Yebra, Fray Melchor** (1593): *Libro llamado Refugium infirmorum*. Madrid.
18. **ZÚÑIGA, Baltasar de** (s/f): *Sumario de la descendencia de los Condes de Monterrey*. Biblioteca Nacional de Madrid, Manuscrito 13.319.